
Acta Extr. 7

Res. 3

Exp. 3 | 2585 | 2020

Montevideo, 2 JUN. 2020

VISTO: Lo establecido en Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado vigente, correspondiente a Plan 1994 en los cursos de Bachillerato, en lo referido a la implementación de exámenes en el período de julio, de acuerdo a Circular 3392.

CONSIDERANDO: I) que el CES en el marco del cumplimiento de la normativa vigente y en búsqueda permanente de las mejores condiciones que hagan posible la continuidad educativa, ha habilitado el período ordinario de exámenes correspondiente al mes de julio, para los estudiantes que mantienen asignaturas previas de aprobación de los cursos de Bachillerato, Plan 1994;

II) que la población objetivo habilitada en este caso son todos los estudiantes que pertenecen al **Plan 1994** de acuerdo a lo dispuesto en Circular 3392, que mantienen asignaturas pendientes de aprobación;

III) que corresponde a las Direcciones Liceales realizar la convocatoria a exámenes de alumnos cuya situación académica está comprendida en lo establecido ut-supra;

IV) que el período establecido para la realización de los exámenes comprende desde **20 al 31 de julio** del presente año lectivo;

ATENCIÓN: A todo lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Habilitar el período ordinario de exámenes correspondiente al mes de julio, **desde el lunes 20 al viernes 31 del mencionado mes**, a los efectos de permitir la continuidad educativa de los estudiantes que mantienen asignaturas pendientes de aprobación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado del Plan 1994.

2) Encomendar a las Direcciones Liceales con el apoyo de los Profesores Adscriptos, convoquen a los estudiantes que se encuentren comprendidos en la mencionada situación, dando la mayor difusión de la presente resolución.

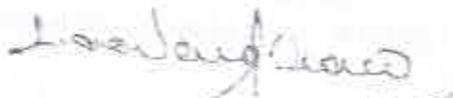
3) Establecer que las Direcciones Liceales deberán convocar a todos los docentes del centro para la integración de los diferentes tribunales, a fin de lograr la formación del mayor número de mesas de exámenes posibles, permitiendo la mejor distribución de estudiantes por tribunal.

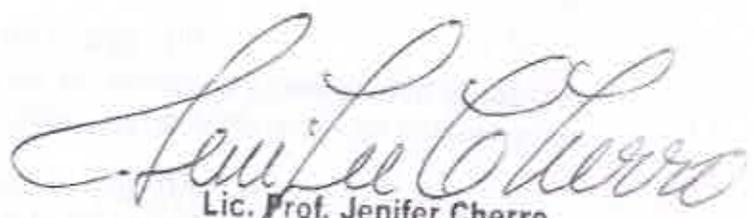
4) Recordar a las Direcciones Liceales que, a los efectos de preservar la salud de todos los actores educativos, se debe dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias establecidas por Protocolo de protección a los funcionarios de la ANEP, así como el Protocolo de aplicación para el reintegro de estudiantes a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a centros educativos habilitados o autorizados, en el marco de la pandemia COVID - 19.

Publiquese en web institucional.

Comuníquese a Inspección Técnica, al Coordinador de Asignaturas, a las Inspecciones Regionales, a los efectos de su plena difusión en los Centros Educativos e implementación de exámenes correspondientes al mes de julio para estudiantes que cursan en el Plan 1994.

Cumplido archívese.


Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria